



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno



**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**  
**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

**ACUERDO REGIONAL N° 0119-2023-GRP-CRP**

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 12 de octubre del 2023, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

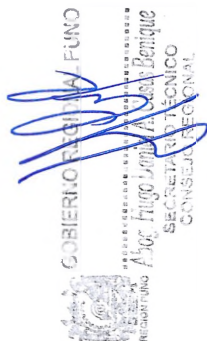
**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica antes acotada, establece que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;



*“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”*





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Que, el artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que el procedimiento de interpelación se aplica a: Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Jefes Regionales, Directores de Proyectos Especiales y Directores de las Direcciones Regionales Sectoriales de administración regional, y se desarrolla de acuerdo a las siguientes reglas: **a) Pedido de Interpelación:** Deberá ser formulado por escrito y suscrita por lo menos de un tercio del número total de consejeros hábiles adjuntando un Pliego Interpelatorio, será tratado en la sesión próxima que el Consejo Regional disponga. **b) Admisión del pedido de interpelación:** Para admitir el pedido de interpelación se requiere el voto de la mayoría calificada, caso contrario se archivará el pedido. **c) Fecha de Interpelación:** Una vez admitido el pedido de interpelación el Pleno del Consejo Regional señalara hora y fecha para que los funcionarios contesten el pliego interpelatorio. La interpelación se realizará entre el quinto y décimo día hábil de notificado al funcionario público con el pliego de preguntas contenido en un sobre cerrado y será notificado mediante oficio suscrito por el Presidente del Consejo Regional, esta notificación debe efectuarse de manera directa y está a cargo del Secretario Técnico del Consejo Regional quien dará cuenta de la diligencia encomendada al presidente del Consejo Regional. **d) Absolución del Pliego Interpelatorio:** El funcionario cuestionado deberá absolver de manera escrita y documentada el pliego interrogatorio en forma clara y precisa, para luego exponer sus descargos ante el Pleno del Consejo Regional Puno en la fecha fijada por este. **e) Resultado del proceso de Interpelación:** Si la exposición del funcionario en proceso de interpelación convence al Pleno del Consejo Regional el procedimiento culmina en ese acto, en caso de que la exposición del funcionario interpelado no convence al Pleno del Consejo, cualquier Consejero Regional puede formular en el acto el pedido de Censura del funcionario. **f) Pedido de Censura:** Puede ser formulado en forma verbal o escrita y es tratado en la misma sesión a la cual asistió el funcionario cuestionado. **g) Aprobación del pedido de Censura:** Para la aprobación del pedido de censura del funcionario cuestionado se requiere el voto de la mayoría calificada. **h) Efectos de la Censura:** precisa que el Consejo Regional pondrá de conocimiento la Censura del funcionario al Gobernador Regional a través de un Acuerdo Regional. El Funcionario Censurado deberá renunciar;

Que, mediante Oficio N° 031-2023-GR PUNO/CR-LCPO, los Consejeros Regionales, Leyder Carina Puma Ojeda, Percy Mamani Vargas, Basilio Mendoza Uriarte, Maria Elena Mamani Apaza, Walker Narciso Mamani Ururi, Wido Willam Condori Castillo, Concepción Aguirre Ccaso y Wilber Jhon Aquice Aquice, presentan el pedido de interpelación en contra del Director Regional de Salud Puno, MC. Ismael Cornejo Rosello Dianderas, sustentando y justificando su pedido en las deficiencias significativas en la ejecución del gasto presupuestal destinado a la salud pública en nuestra región, así también se desprende que dicha deficiencia de gasto presupuestal se dio a notar en la última sesión extraordinaria de consejo regional llevado a cabo el día 04 de setiembre del presente año, en donde en su exposición se cuestionó la falta de liderazgo, deficiencias en el trámite administrativo en diferentes redes de salud, así como la pérdida de capacidad

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL  
Hugo Puma Ojeda  
SECRETARIO TÉCNICO



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

de dirección en este importante sector, entre otros aspectos que permiten cuestionar válidamente el debido actuar del funcionario público, quien tiene la responsabilidad de rendir cuentas ante el órgano legislativo y, por extensión, ante la población de Puno;



Que, en Sesión Ordinaria de fecha catorce de setiembre del presente año, el Pleno del Consejo Regional de Puno, por mayoría calificada admite el pedido de interpelación contra del Director Regional de Salud Puno, MC. Ismael Cornejo Rosello Dianderas; a efectos de que cumpla con absolver el pliego interpelatorio, asimismo se dispone que el funcionario indicado absuelva el pliego interpelatorio ante el Pleno del Consejo Regional en fecha veintiocho de setiembre del presente año a horas 10:00 am; sin embargo por la misma coyuntura y ante el pedido del director de la Dirección Regional de Salud, se aprobó por mayoría de sus miembros la reprogramación para la absolución del pliego interpelatorio para la sesión ordinaria de fecha doce de octubre del presente año, para lo cual en estricto cumplimiento del Reglamento Interno de Consejo Regional, se dispuso que Secretaria Técnica del Consejo Regional realice la notificación de manera directa al Director Regional de Salud Puno, MC. Ismael Cornejo Rosello Dianderas, diligencia que fue cumplida, en fecha 15 de setiembre del 2023 y 04 de octubre del 2023 mediante el Oficio N° 473-2023-GR.PUNO/CR/PCR y el Oficio N° 509-2023-GR.PUNO/CR/PCR respectivamente, el mismo que fue suscrito por el Presidente de Consejo Regional, en el que se le notifica la admisión de la interpelación y se adjunta el Pliego Interpelatorio en sobre cerrado, comunicando hora y fecha para la absolución de la interpelación;

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL  
Dr. Hugo Cornejo Rosello Dianderas

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de la fecha, desarrollada conforme a la agenda programada y en la estación de Orden del Día, se tiene como punto de agenda la absolución del Pliego Interpelatorio, en referencia al Oficio N° 031-2023-GR PUNO/CR-LCPO; el Oficio N° 473-2023-GR.PUNO/CR/PCR y el Oficio N° 509-2023-GR.PUNO/CR/PCR, mediante los cuales se le notificó la admisión de interpelación, adjuntando el pliego interpelatorio y se comunica hora y fecha para absolución de interpelación, por lo cual, conforme al desarrollo de la sesión, se tiene la presencia del MC. Ismael Cornejo Rosello Dianderas, quien absuelve de manera oral el pliego interrogatorio, notificado a su persona de conformidad con el literal d) del Art. 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno. Asimismo, conforme al desarrollo de la sesión de Consejo Regional, los consejeros regionales Abad Ubaldo Vizcarra Estrella y Leyder Carina Puma Ojeda, en forma verbal formulan el pedido de censura, en razón de que el MC. Ismael Cornejo Rosello Dianderas, después de absolver y exponer sus descargos respecto al pliego interpelatorio, no logro convencer al Pleno del Consejo Regional, siendo este pedido de censura consentido por el mismo pleno;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento y absolución del pliego interpelatorio por parte del MC. Ismael Cornejo Rosello Dianderas; el Presidente del Consejo Regional de Puno, somete a votación el pedido de censura formulado por los consejeros regionales Abad Ubaldo Vizcarra Estrella y Leyder Carina Puma Ojeda en contra de dicho funcionario, procediendo a realizar la votación correspondiente, siendo

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”







**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno



**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**  
**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

aprobado con dieciséis votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría calificada;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA CENSURA** en contra del director de la Dirección Regional de Salud Puno, MC. Ismael Cornejo Rosello Dianderas, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional; y en consecuencia, **PONER** en conocimiento de dicho funcionario la decisión adoptada por el Pleno de éste Consejo Regional.

**ARTICULO SEGUNDO. – INFORMAR Y NOTIFICAR** al señor Gobernador Regional de Puno, la decisión de censura adoptada por el Pleno del Consejo Regional, en contra del director de la Dirección Regional de Salud Puno, MC. Ismael Cornejo Rosello Dianderas, para que a través de las dependencias correspondientes evalúen su remoción del cargo, de conformidad con el literal h) del Art 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a Secretaria Técnica de Consejo Regional, disponga las acciones administrativas para la notificación correspondiente, en cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a la normativa vigente y a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 13 días del mes de octubre del año 2023.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

*“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”*



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL  
Alfredo Ucharico Uruchi